

# La Gaceta

ÓRGANO OFICIAL

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

""""""""""  
AÑO LI LIMA 21 DE DICIEMBRE DE 2016 NÚMERO 110  
""""""""""

## Resolución Rectoral No. 1981

Lima, 20 DIC 2016

Visto el Oficio N° 908-2016/AV-UNI de fecha 12 de diciembre del 2016, del Vicerrector Académico del Consejo Universitario;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del visto el Presidente de la Comisión Académica, informa que en la sesión N° 40-2016 llevada a cabo el 12 de diciembre de 2016, la Comisión Académica del Consejo Universitario, acordó: aprobar el Reglamento del Periodo Académico de Nivelación 2016, que consta de 5 capítulos, 29 artículos, 04 Disposiciones Finales y un Glosario de Términos;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria N° 19 del 19 de diciembre de 2016, y de conformidad con lo establecido en el artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aprobar, el Reglamento del Periodo Académico de Nivelación 2016 de la Universidad Nacional de Ingeniería, que consta de 5 capítulos, 29 artículos y 04 Disposiciones Finales y un Glosario de Términos, cuyo texto forma parte integrante de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



ING. ARMANDO BALTAZAR FRANCO  
Secretario General



DR. JORGE ELIAS ALVA HURTADO  
Rector

# *Resolución Rectoral No. 1981*

*Lima,* 20 DIC 2016

## ANEXO N° 1

### REGLAMENTO DEL PERÍODO ACADÉMICO DE NIVELACIÓN 2016

#### CAPITULO I

##### DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 1° Es objeto del presente Reglamento establece normas, procedimientos y disposiciones para el desarrollo del Período Académico de Nivelación 2016, a cuyo cumplimiento se someten las autoridades, docentes y estudiantes de la Universidad Nacional de Ingeniería.
- Art. 2° El Período Académico de Nivelación 2016 brinda al estudiante la oportunidad de matricularse en asignaturas pendientes de aprobar hasta el ciclo más atrasado de su plan de estudios.
- Art. 3° El Consejo Universitario aprobará el Cronograma de Actividades Académicas del Período Académico de Nivelación 2016 y su reglamento respectivo.
- Art. 4° Las Facultades podrán organizar el Período Académico de Nivelación 2016 durante los meses de enero a marzo, siempre que haya disponibilidad de tiempo, docentes, personal administrativo, recursos materiales y económicos.
- Art. 5° Los estudiantes que concluyan sus estudios en el Período Académico de Nivelación 2016, serán considerados egresados del período académico regular siguiente.

#### CAPITULO II

##### DE LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

- Art. 6° El Consejo Directivo de las Escuelas Profesionales, con la debida anticipación, propondrá al Consejo de Facultad el Calendario de Actividades Académicas y la Carga Académica del Período Académico de Nivelación 2016, con la siguiente información: relación de asignatura-sección, relación de docentes, horario de clases y aulas.

# Resolución Rectoral No. 1981

Lima, 20 DIC 2016

- Art. 7° La administración y supervisión del Calendario de Actividades Académicas, horarios de clases, evaluaciones, registro de notas en el Sistema Integrado de Gestión Académica (SIGA) y el aspecto económico del Período Académico de Nivelación 2016, estará a cargo del Consejo Directivo de las Escuelas Profesionales, con el apoyo de la Oficina de Estadística de la respectiva Facultad.
- Art. 8° El Consejo Directivo de las Escuelas Profesionales, propondrá al Consejo de Facultad el costo por hora de clase dictada de las asignaturas del Período Académico de Nivelación 2016.
- Art. 9° El Consejo de Facultad aprobará el Calendario de Actividades, la Carga Académica y el costo por hora de clase dictada de las asignaturas programadas en el Período Académico de Nivelación 2016
- Art. 10° El Consejo de Facultad aprobará la cantidad mínima de estudiantes matriculados, que se requiere para el dictado de una asignatura-sección del Período Académico de Nivelación 2016.
- Art. 11° El Consejo Directivo de las Escuelas Profesionales es responsable del cumplimiento del 100% de las clases programadas en el Calendario de Actividades del Período Académico de Nivelación 2016.
- Art. 12° El docente está obligado a cumplir con el 100% del dictado de clases de la asignatura a su cargo; en caso de inasistencia a clase el docente está obligado a recuperar la clase no dictada; caso contrario se procederá al descuento respectivo.

## CAPITULO III

### DE LA MATRÍCULA

- Art. 13° Los estudiantes podrán matricularse en el Período Académico de Nivelación 2016 hasta un máximo de dos asignaturas. La prioridad para dicha matrícula es la siguiente:
- a) **Prioridad 1:** En una o dos asignaturas desaprobadas por tres (03) o más veces, las más atrasadas de su plan de estudios.
  - b) **Prioridad 2:** En dos asignaturas desaprobadas, las más atrasadas de su plan de estudios, con prioridad en las asignaturas desaprobadas dos (02) veces.

# *Resolución Rectoral No. 1981*

*Lima, 20 DIC 2016*

- c) **Prioridad 3:** En una asignatura desaprobada y una asignatura con primera matrícula, tal que le permita al estudiante completar asignaturas del siguiente ciclo en donde por lo menos haya llevado una asignatura. Para esta prioridad la dispersión efectiva no debe ser mayor de dos (02).
- d) **Prioridad 4:** En dos asignaturas con primera matrícula del ciclo o ciclos más atrasados en donde el estudiante haya cursado por lo menos una asignatura. Para esta prioridad la dispersión efectiva no debe ser mayor de dos (02).

Art. 14° El estudiante presentará, antes de la matrícula, el voucher de pago del costo de la(s) asignatura(s).

Art. 15° Los estudiantes que desaprobren la o las asignatura(s) matriculados en el Período Académico de Nivelación 2016, deberán matricularse, obligatoriamente, en dichas asignaturas en el período académico regular siguiente.

Art. 16° Los estudiantes podrán inscribirse sólo en asignaturas cuyos requisitos hayan sido aprobados.

Art. 17° El Consejo Directivo de las Escuelas Profesionales revisará las matrículas sancionando con el retiro al estudiante que incumple el presente reglamento.

## CAPITULO IV

### DEL RÉGIMEN ACADÉMICO

Art. 18° El Período Académico de Nivelación 2016 tendrá una duración de ocho (08) semanas, con un dictado en horas equivalente a catorce (14) semanas de un período académico regular, en concordancia con el criterio de adjudicación de créditos.

Art. 19° La exigencia académica, régimen de estudios y contenido de las asignaturas, serán los mismos que los de un período académico regular. Por lo tanto, los horarios se programarán duplicando la dedicación horaria semanal.

Art. 20° Los sistemas de evaluación de las asignaturas del Período Académico de Nivelación 2016, serán los que correspondan al Plan de Estudios de la Escuela Profesional al que pertenecen los estudiantes, excepto que no se tomarán exámenes sustitutorios.

# Resolución Rectoral No. 1981

Lima, 20 DIC 2016

- Art. 21° Los exámenes y las prácticas calificadas se tomarán dentro de las horas de clase, en fechas previamente establecidas en el Calendario Actividades Académicas.
- Art. 22° De evaluarse con cuatro o más prácticas calificadas y/o laboratorios, el promedio de éstos será el 75% de las mejores notas.
- Art. 23° En los registros académicos del estudiante, la nota final de la asignatura aprobada en el Período de Nivelación Académica 2016, intervendrá en el promedio ponderado y en el registro histórico del estudiante. No se registrará en el SIGA la nota de las asignaturas desaprobadas.
- Art. 24° La asistencia del estudiante a clases es obligatoria. No se registrará en el SIGA la nota final del estudiante que tenga una asistencia menor al 75% de las clases programadas.

## CAPITULO V

### DEL FINANCIAMIENTO

- Art. 25° El Período Académico de Nivelación 2016 será autofinanciado, dado que se realiza en el período vacacional de los docentes.
- Art. 26° El costo por hora de clase dictada (*H*) en el Período Académico de Nivelación 2016 debe incluir el pago de: personal docente, personal administrativo y de mantenimiento, material didáctico, etc.
- Art. 27° El costo de la asignatura por estudiante (*C*) se determinará de acuerdo a la siguiente fórmula, cuya aplicación es de responsabilidad del Consejo Directivo de las Escuelas Profesionales:

$$C = \frac{8 \times N \times H}{A}$$

Donde:

C = Costo de la asignatura/estudiante  
N = Número de horas/semana  
H = Según se indica en el Art. 25°  
A = Cantidad mínima de estudiantes

# Resolución Rectoral No. 1981

Lima, 20 DIC 2016

Art. 28° Para los estudiantes titulados o graduados y de Segunda Profesión, el costo de la asignatura por estudiante (C), en el Período Académico de Nivelación 2016, queda determinada por los créditos de la asignatura(s), cuya tarifa está establecida en el TUPA UNI.

Art. 29° En caso de no haberse alcanzado la cantidad mínima de estudiantes para el dictado de una asignatura, éste no se dictará, procediéndose a devolver el dinero a los estudiantes que hayan cancelado, estando este monto afecto a la retención aprobada por el Consejo Universitario por concepto de gastos administrativos.

## DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA:** Los docentes encargados del dictado de asignaturas del Período Académico de Nivelación 2016, serán aquellos que lo han dictado en su Facultad entre los períodos académicos 2016-II y 2015-I, incluyendo a los docentes de otras Facultades que han dictado por convenio en los períodos académicos antes mencionados.

**SEGUNDA:** Todo aspecto no previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Decano con opinión del Consejo Directivo de las Escuelas Profesionales, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad.

**TERCERA:** Deróguese todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

**CUARTA:** El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en la "Gaceta", órgano oficial de la Universidad Nacional de Ingeniería.

## GLOSARIO DE TÉRMINOS

- 1. DISPERSIÓN EFECTIVA:** No cuenta los ciclos donde el estudiante haya aprobado todas las asignaturas.
- 2. DISPERSIÓN MAYOR DE DOS (02):** Significa que un estudiante no puede matricularse en asignaturas de más de dos ciclos consecutivos contados a partir del ciclo más atrasado.



**EDITOR: SECRETARIO GENERAL UNI  
IMPRESA DE LA EDUNI**

